

Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir en todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

Meta 16.a: Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear en todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

Indicador: 16.a.1: Existencia de instituciones nacionales de derechos humanos independientes de conformidad con los Principios de París

## Información institucional

---

### Organismo(s):

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

## Conceptos y definiciones

---

### Definición:

El indicador “existencia de instituciones nacionales de derechos humanos independientes de conformidad con los Principios de París”, mide el grado de cumplimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos existentes respecto de los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales (Principios de París), aprobados por la Asamblea General (resolución 48/134) y basados en el Estatuto de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI por sus siglas en inglés, anteriormente Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos -ICC).

### Motivos por el cual se seleccionó este indicador:

Este indicador mide los continuos esfuerzos de los países de todo el mundo para promover, mediante mecanismos de cooperación internacional, instituciones nacionales independientes dedicadas a construir sociedades participativas, pacíficas y responsables. La creación y protección de estas instituciones nacionales de derechos humanos (en lo sucesivo, INDH) es indicativa del compromiso de los Estados con la promoción y protección de los derechos humanos garantizados en los instrumentos internacionales. El respeto de los Principios de París confiere a las INDH mandato, competencia y autoridad para investigar situaciones de derechos humanos en el ámbito nacional, para informar sobre las mismas y dar a conocer los derechos humanos mediante medidas informativas y educativas. Aunque la financiación de las INDH proviene principalmente de los Estados, se espera de ellas que mantengan su independencia y pluralismo. Las INDH dotadas de competencias cuasi-jurisdiccionales son competentes para tramitar denuncias y prestar asistencia a las víctimas a la hora de llevar sus casos ante los tribunales, lo que las convierte en un elemento esencial de los sistemas nacionales de protección de derechos humanos. Esta labor esencial de las INDH, junto con su cada vez mayor participación en los foros internacionales de derechos humanos, las convierten en elementos clave para mejorar la situación de derechos humanos, incluida la eliminación de leyes discriminatorias y la promoción y el cumplimiento de leyes no

discriminatorias. En lo que respecta a los informes nacionales, cuanto más alto califique una INDH en la escala de acreditación, más digna de crédito, legítima, pertinente y eficaz resultará en la labor de hacer avanzar los derechos humanos en su ámbito nacional.

### **Conceptos:**

Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos son organismos independientes creados por las autoridades de un Estado con el fin de promover y proteger los derechos humanos. Las INDH son organismos estatales, con mandato constitucional o legal para proteger y reforzar los derechos humanos, que forman parte de las instituciones del Estado y reciben financiación estatal, si bien su funcionamiento y gestión son independientes de los gobiernos. Aunque su mandato específico puede variar, por lo general, el papel principal de las INDH es atender a cualesquiera formas de discriminación, así como impulsar la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Como parte de sus funciones intrínsecas, las INDH se encargan de tramitar las denuncias, impulsar la educación en derechos humanos y formular recomendaciones de reformas legislativas. La existencia de INDH eficaces establece un puente fundamental entre el gobierno y la sociedad civil, en la medida en la que estas contribuyen a cerrar la 'brecha de protección' entre los derechos de individuos y las obligaciones y responsabilidades del Estado. En la actualidad existen seis modelos de INDH en las diferentes regiones del mundo, a saber: comisiones de derechos humanos, defensorías del pueblo u ombudsman en materia de derechos humanos, instituciones mixtas, órganos consultivos y de asesoría, institutos y centros y múltiples instituciones de todo tipo. Las INDH independientes son las que obtienen el nivel más alto –“A”- de acreditación según los parámetros de los Principios de París. El proceso de acreditación se realiza mediante una evaluación entre homólogos dentro del Subcomité de Acreditación de la GANHRI. Existen dos posibles niveles de acreditación:

- “A”: Cumplimiento con los Principios de París
- “B”: Cumplimiento parcial con los Principios de París
- “C”: No cumple con los Principios de París<sup>1</sup>

La Acreditación por parte de la Alianza Global de las INDH (GANHRI) busca establecer, desde el punto de vista legal y en la práctica, si la INDH cumple con los Principios de París -la principal fuente de normas para las INDH-- y con las Observaciones Generales formuladas por el Subcomité de Acreditación de la GANHRI (SCA). Además, pueden tomarse en consideración otras normas internacionales, como las disposiciones relacionadas con el establecimiento de mecanismos nacionales en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Igualmente, el SCA examinará cualesquiera recomendaciones relativas a una INDH que puedan emitir los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular los Órganos de Tratados, el Examen Periódico Universal (EPU) y los Procedimientos Especiales. En este proceso se examina igualmente su eficiencia y su grado de compromiso con los sistemas internacionales de derechos humanos.

En los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales (Principios de París), adoptados por la Asamblea General en su Resolución 48/134 del 20 de diciembre de 1993, se definen los criterios de referencia internacionales para la acreditación de las INDH por parte de la GANHRI.

### **Comentarios y limitaciones:**

---

<sup>1</sup> Esta categoría de acreditación quedó abolida en 2015.

Las instituciones nacionales desempeñan una función importante y constructiva en la promoción y protección de los derechos humanos, que ha quedado reconocida en diferentes instrumentos y resoluciones de las Naciones Unidas, como son la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena (1993) y las resoluciones A/RES/172 (2008) y A/RES/161 (2009) sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de derechos humanos. Además, también existen varios instrumentos en los que se alienta la creación y el fortalecimiento de las INDH. Así, en la resolución 48/134 de la AG de 1993, se afirma que “debe darse prioridad a la elaboración de arreglos adecuados en el plano nacional para garantizar la aplicación efectiva de las normas internacionales en materia de derechos humanos”, mientras que en otra resolución de la Asamblea General de 2008 (A/RES/63/169) se exhorta a los Estados a “examinar la posibilidad de establecer ombudspersons, mediadores y otras instituciones nacionales de derechos humanos que sean independientes y autónomas”. Por su parte, el Consejo de Derechos Humanos pide la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en su resolución HRC 5/1, de 2007 y, particularmente, en el anexo de ésta, dedicado a la construcción institucional y en el que se establecen directrices que orienten su trabajo en el futuro.

Los órganos de tratados de las Naciones Unidas también han reconocido el papel esencial de las INDH a la hora de cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de los tratados y por eso auspician su creación (por ejemplo, en la Observación general Nº17 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), A/48/18/2002, en la Observación general Nº10 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, E/C.12/1998/5, y en la Observación general Nº2 del Comité de los Derechos del Niño (CRC), CRC/GC/2002/2). En el siguiente enlace puede encontrarse un compendio de las diferentes recomendaciones y observaciones finales relativas a las INDH que han emitido los mecanismos internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas:  
<http://www.universalhumanrightsindex.org/>.

La Alianza Global de las INDH (GANHRI) es una coalición internacional que impulsa y fortalece a las INDH para que estén en conformidad con los Principios de París y que toma la iniciativa en materia de promoción y protección de derechos humanos (Estatuto de GANHRI, Artículo 5). Las decisiones sobre la clasificación de las INDH se basan en los documentos que éstas presentan, a saber: 1) una copia de la ley o de cualquier otro instrumento que dé fe de la creación y habilitación de la institución, en su formato oficial o publicado (por ejemplo, disposiciones estatutarias y/o constitucionales y/o el decreto presidencial); 2) un esquema de la estructura de la organización, incluidos su dotación de personal y su presupuesto anual; 3) una copia de su informe anual más reciente; 4) una declaración detallada que demuestre que cumple con los Principios de París. Las INDH acreditadas con status “A” se someten a un proceso de revisión cada cinco años. También las organizaciones de la sociedad civil pueden proporcionar información importante a la Oficina del ACNUDH, en su carácter de Secretariado del SCA, en relación con este proceso de acreditación.

La acreditación de las INDH ya es indicativa del apoyo que otorgan los gobiernos a su labor en pro de los derechos humanos en sus respectivos países. No obstante, su eficacia debería medirse también en función de su capacidad para obtener la confianza de la población y de la calidad de su trabajo en materia de derechos humanos. En este contexto, valdría la pena examinar las respuestas de las INDH a las recomendaciones emitidas por la GANHRI. Del mismo modo, los datos aportados por las INDH cuando interactúan con los mecanismos internacionales de derechos humanos (por ejemplo, con el Consejo de Derechos Humanos, con inclusión del Examen Periódico Universal -EPU, y con los Órganos de Tratados)

constituyen una fuente de información esencial sobre la manera en la que las INDH llevan a cabo sus mandatos respecto de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

## Metodología

---

### **Método de cálculo:**

A efectos del método de cálculo, el indicador elegido es la clasificación en la escala de acreditación, a saber: A o B, de cada INDH.

### **Desglose:**

Aunque el desglose de los datos no es aplicable a este indicador, podría ser interesante diferenciar por tipo de INDH, es decir, si se trata de una defensoría del pueblo, de una comisión de derechos humanos, de un organismo consultor, de un instituto de investigación, etc.

### **Tratamiento de los valores que faltan:**

- **De ámbito nacional:**

Todos los datos por países están disponibles, por lo que no ha lugar el tratamiento de datos que puedan faltar.

- **En los ámbitos regional y mundial:**

Todos los datos por países están disponibles, por lo que no ha lugar el tratamiento de datos que puedan faltar.

### **Fuentes de discrepancia:**

Toda INDH revisada tiene la posibilidad de apelar las recomendaciones hechas por SCA sobre el nivel de cumplimiento de los Principios de París. La apelación debe recibir el aval de al menos otros cuatro miembros del Buró de GANHRI en total, de no menos de dos regiones para la recomendación del SCA para ser referidas a la siguiente reunión del Buró de GANHRI para su decisión.<sup>2</sup>

### **Métodos y guías disponibles para que los países compilen datos a escala nacional:**

La fuente principal de datos relativos al indicador son los registros administrativos del Subcomité de Acreditación de la GANHRI (sírvese consultar la sección sobre fuentes de datos que figura más adelante).

### **Garantía de calidad:**

El sistema de acreditación de la GANHRI ha evolucionado y se ha reforzado en los últimos años, guiado por los principios de transparencia, rigor e independencia. Entre las medidas que la GANHRI ha adoptado

---

<sup>2</sup> Artículo 12.1 del Estatuto de GANHRI

[https://nhri.ohchr.org/EN/AboutUs/Governance/Statute/EN\\_GANHRI\\_Statute\\_adopted\\_22.02.2018\\_vf.pdf](https://nhri.ohchr.org/EN/AboutUs/Governance/Statute/EN_GANHRI_Statute_adopted_22.02.2018_vf.pdf)

para mejorar el proceso figuran las siguientes: un sistema de examen periódico (cada cinco años) de las INDH; un procedimiento de apelación para que las INDH puedan asegurarse más transparencia y el debido proceso; un examen más riguroso de cada solicitud; recomendaciones más específicas, y una distribución y difusión más amplia de las recomendaciones del SCA entre las INDH y otros interesados, de modo que puedan dar seguimiento al tema en los países y contribuir así al procedimiento de acreditación.

El SCA también elabora Observaciones Generales sobre cuestiones de interpretación relativas a los Principios de París. Estas Observaciones tienen por objeto orientar a las INDH en materia de acreditación y en la aplicación de los Principios de París. También son útiles para que las INDH puedan presionar en favor de los cambios institucionales necesarios para cumplir plenamente con los Principios de París.

## Fuentes de datos

---

### **Descripción:**

La principal fuente de datos sobre el indicador son los anales administrativos del Subcomité de informes de Acreditación de la GANHRI. Cada seis meses, la Oficina del ANCUDH recopila todos estos datos en un directorio mundial de estatus de acreditación de las INDH, una vez que el Subcomité de Acreditación ha emitido su informe.

### **Proceso de recopilación de datos:**

Se envía una “declaración de conformidad” con los Principios de París a las instituciones nacionales de derechos humanos, que lo completan y remiten al Secretariado del SCA. Este último se sirve también de la información adicional a su disposición que hayan remitido las organizaciones de la sociedad civil.

Las organizaciones nacionales de derechos humanos que aspiren a recibir la acreditación deben además presentar información detallada sobre sus prácticas y sobre la manera en la que contribuyen directamente a la promoción del cumplimiento de los Principios de París, en particular los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales, aprobados por la Asamblea General (resolución 48/134). La información que han de presentar se referirá a los siguientes aspectos:

- 1) Garantía de seguridad en el cargo para los miembros de los órganos rectores de la Institución Nacional de Derechos Humanos;
- 2) Miembros de la INDH que desempeñan su función a tiempo completo;
- 3) Garantía de inmunidad en el marco de sus funciones;
- 4) Contratación y retención del personal de las INDH;
- 5) Personal de la Institución Nacional de Derechos Humanos en régimen de personal adscrito;
- 6) Las INDH en situaciones de golpe de Estado o de emergencia nacional;
- 7) Limitación de la facultad de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para emitir informes debido a problemas de seguridad nacional;
- 8) Reglamentación administrativa de las INDH;

- 9) Evaluación de las INDH como mecanismos nacionales de prevención y como mecanismos nacionales de vigilancia;
- 10) La competencia cuasi-jurisdiccional de las INDH (atención de quejas).

A partir de la información recibida, el proceso se lleva a cabo mediante la evaluación recíproca por parte del Subcomité de Acreditaciones (SCA) de la GANHRI.

## Disponibilidad de datos

---

### Descripción:

196 países

Asia y el Pacífico – 56

África – 54

América Latina y el Caribe – 33

Europa, América del Norte, Australia, Nueva Zelandia y Japón – 53

### Serie cronológica:

De 2000 a 2015

## Calendario

---

### Recopilación de datos:

A partir de noviembre de 2016

### Publicación de los datos:

Diciembre de 2016

## Proveedores de datos

---

### Nombre:

Institución Nacional de Derechos Humanos

### Descripción:

Institución Nacional de Derechos Humanos (por ejemplo, comisiones nacionales de derechos humanos, instituciones nacionales de defensoría del pueblo u ombudsperson, instituciones de titularidad mixta y órganos consultivos y asesores, institutos y centros e instituciones múltiples).

## Compiladores de datos

---

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y Subcomité de Acreditación (SCA) de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI).

## Referencias

---

**URL:**

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Indicators/Pages/HRIndicatorsIndex.aspx>

**Referencias:**

[http://www.ohchr.org/Documents/Issues/HRIndicators/Metadata\\_16.a.1\\_3\\_March2016.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/HRIndicators/Metadata_16.a.1_3_March2016.pdf)

<http://nhri.ohchr.org/EN/Pages/default.aspx>

[https://nhri.ohchr.org/EN/AboutUs/Governance/Statute/EN\\_GANHRI\\_Statute\\_adopted\\_22.02.2018\\_vf.pdf](https://nhri.ohchr.org/EN/AboutUs/Governance/Statute/EN_GANHRI_Statute_adopted_22.02.2018_vf.pdf)

[https://nhri.ohchr.org/EN/AboutUs/Governance/Status/ENG\\_GANHRI\\_SCA\\_RulesOfProcedure\\_adopted\\_21.02.2018\\_vf.pdf](https://nhri.ohchr.org/EN/AboutUs/Governance/Status/ENG_GANHRI_SCA_RulesOfProcedure_adopted_21.02.2018_vf.pdf)

<http://ohchr.org/EN/Countries/NHRI/Pages/NHRIMain.aspx> **Indicadores conexos**

---

Indicador 4.7.1 Grado en que (i) la educación cívica mundial y (ii) la educación para el desarrollo sostenible, incluida la igualdad entre los géneros y los derechos humanos, se incorporan en todos los niveles en: a) las políticas nacionales de educación, (b) los planes de estudio, (c) la formación del profesorado y (d) la evaluación de los estudiantes

Indicador 5.1.1 Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo

Indicador 5.a.2 Proporción de países en que el ordenamiento jurídico (incluido el derecho consuetudinario) garantiza la igualdad de derechos de la mujer a la propiedad y/o el control de la tierra

Indicador 5.6.2 Número de países con leyes y reglamentos que garantizan a las mujeres de 15 a 49 años de edad el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y a información y educación en la materia

Indicador 16.3.1 Proporción de las víctimas de violencia en los 12 meses anteriores que notificaron su victimización a las autoridades competentes u otros mecanismos de resolución de conflictos reconocidos oficialmente

Indicadores 10.3.1 y 16.b.1: Proporción de la población que declara haberse sentido personalmente víctima de discriminación o acoso en los 12 meses anteriores por motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos

Indicador 16.10.1 Número de casos verificados de homicidio, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los 12 meses anteriores

Indicador 16.10.2 Número de países que adoptan y aplican garantías constitucionales, legales o normativas para el acceso público a la información